

DECRETO # 343

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que las legislaturas de los estados aprobarán sus leyes de ingresos y fiscalizarán sus cuentas públicas.
- II.- Una facultad que la Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, es la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en analogía con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera, utilización del crédito y el cumplimiento de los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, a saber:

- I. Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal;
- II. Informe Complementario derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III. Información y anexos de solventación, solicitada de manera complementaria por las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda.

De su contenido sobresalen los siguientes elementos:

- a) La Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004, se presentó en tiempo y forma a la H. LVIII Legislatura del Estado, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de abril de 2005, con el propósito de que se procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el informe de resultados procedente.

- b) El Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio PL-02-07/2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio y ejercicio fiscal de anterior referencia.
- c) El documento contiene el proceso detallado de la revisión de la Cuenta Pública, el resultado de la gestión financiera con los conceptos de Ingresos que obtuvo por un monto de \$114'074,918.13 (CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 13/100M.N.), los que se encuentran conformados por:
- \$88'347,807.95 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 95/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y
- \$25'727,110.18 (VEINTICINCO MILLONES, SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 18/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Los resultados de la revisión de ingresos son los siguientes:

1. El municipio dispone parte de la recaudación diaria para hacer frente a operaciones normales, lo que ocasiona que sus depósitos no sean oportunos.
2. No se cumplió con lo establecido en la ley de ingresos municipal, en cuatro conceptos para el cobro de contribuciones, ya que no se cobran las cuotas o tarifas establecidas en la misma.

3. Los recibos de ingresos no especifican la base, tasa o tarifa de la contribución que se cobra.
4. Se observó el cobro indebido de gastos de ejecución y cobranza, mismos que se distribuyeron entre los servidores públicos de tesorería, sin depositarse en la Tesorería municipal.

Asimismo, la revisión contiene el concepto de egresos ejercido, con el presupuesto erogado por \$113'710,761.60 (CIENTO TRECE MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), los que se integran por:

\$82'827,178.67 (OCHENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), de gasto corriente, deuda pública y otros programas.

\$7'749,406.53 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS 53/100 M.N.), de obra pública, y

\$23'134,176.40 (VEINTRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión de egresos, son los siguientes:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin soporte documental o comprobación por \$18,155.30 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.).

2. Erogaciones por el orden de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para adquisición de zapatos que serían vendidos en la feria de la localidad. No se presenta documentación comprobatoria de lo vendido, ni el destino que se le dará a lo almacenado en bodega.
3. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no corresponden a actividades propias del municipio o gastos personales por \$146,128.12 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N.); con soporte documental en copia fotostática por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y con documentación incompleta por \$32,031.23 (TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 23/100 M.N.).
4. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestaron un servicio personal subordinado al municipio por \$48,160.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
5. Erogaciones por sueldos y compensaciones superiores a los autorizados en las plantillas de personal para maestros comisionados.
6. Erogaciones con cargo al presupuesto por multas, comisiones bancarias y otros accesorios por negligencia o descuido en el manejo de la administración de los recursos por \$23,686.98 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.).

El monto proyectado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$5'050,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se ejercieron \$5'037,831.97 (CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 97/100), lo que representa el 99.75% de los recursos programados.

La revisión incluye la actualización del patrimonio inmobiliario y de bienes muebles del municipio; lo relacionado a la deuda pública contratada y la proyección financiera para su amortización.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones y deuda pública.	69.32 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	32.21 %
Obra pública.	31.02 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de **48** acciones, de las que **26** fueron correctivas y **22** preventivas.

SEGUNDO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio No. PL-02-07/2699/2005, de fecha 16 de diciembre de 2005, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del municipio de Jerez, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	3	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Aclaración	5	3	1	Órgano Interno de Control	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	10	10	0		0
Preventivas					
Recomendación	22	19	3	Recomendación	3
TOTAL	42	35	7		7

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la adopción de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con honradez, eficiencia y eficacia.
2. La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 40,297.18 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100), correspondiéndole \$4,812.18 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 18/100 M.N.) a los CC. Ismael Solís Mares, José Luis Barrios Venegas y Martín Jesús Sotelo Montelongo, en la modalidad de responsable

subsidiario, responsable directo y responsable solidario respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, de la administración 2001-2004, por la realización de erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio; y \$ 35,485.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Andrés Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, en la modalidad de responsable subsidiario y responsable directa, respectivamente, quienes se desempeñaron en el periodo revisado como Presidente y Tesorera municipales, por:

- ❖ La realización de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que no comprueban la justificación del gasto, en el pago de boletos de avión de Oakland, California, y servicio de hospedaje a personas que no tienen relación laboral con el municipio.
 - ❖ La realización de erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultadas de la acción a promover 04-19-001 al L.C. José Luis Barrios Venegas, quien se desempeñó como Tesorero Municipal de la administración 2001-2004, por:
- ❖ Haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no informar ni depositar en las cuentas bancarias del municipio los gastos de ejecución y cobranza realizados por la Tesorería Municipal, así como no informar el egreso por su distribución entre los servidores públicos municipales, incumpliendo

con lo previsto en el artículo 96 fracción IV y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

En el mismo tenor, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, derivadas de las acciones a promover 04-19-002, 04-19-019, 04-19-025, 04-19-034 y 04-19-043 a los CC. Andrés Bermúdez Viramontes, L.C. Leticia Ibarra Bautista, Ing. Emilio de Jesús Torres Valdez, Isidra Bermúdez Mejía, Ana Edith Medina Dorado y Ernesto de la Torre Barrientos, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, por:

- ❖ Realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestaron un servicio personal subordinado al municipio.
- ❖ No depositar en las cuentas bancarias del municipio los gastos de ejecución, ni informar el egreso por su distribución entre los servidores públicos municipales.
- ❖ Realizar erogaciones por concepto de cobro de comisiones bancarias, que corresponden a comisiones por devolución de cheques en ventanilla por insuficiencia de fondos.
- ❖ Haber concedido empleo a personas que tienen parentesco con los ciudadanos regidores referenciados, en tipo y grado en que se configura el nepotismo.

- ❖ No haber llevado a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 53 del Presupuesto de Egresos del Estado, en las obras: “construcción de sistema de alcantarillado 2^a etapa en la población La Gavia” con un monto a ejercer de \$1’053,543.82 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), y “Construcción de cocina popular en la colonia el Molino” con un monto de \$1’394,300.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a recursos del ramo 33 fondo III y del programa HABITAT.

La actuación de los funcionarios evidencia el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 50 fracción V, 74 fracción XXVI, 75 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado ha enviado las recomendaciones y solicitudes de intervención del órgano de control del Ayuntamiento y en especial al contralor interno municipal para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La transparencia en la rendición de cuentas, es una obligación de toda administración pública y un reclamo permanente de la sociedad civil, a fin de que con profundidad se conozca el que cada peso invertido, proveniente de recursos públicos, corresponda a una necesidad de gasto sentida socialmente.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo, es intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Dictaminador, una resolución apoyada en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, el de solventación y el Informe Complementario al Informe de Resultados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingresos, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del municipio de Jerez, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por lo tanto válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos Pliegos de Responsabilidades Administrativas y Resarcitorias, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal en mención, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento al programa ordinario, de carácter anual y obligatorio para las áreas de tesorería municipal, desarrollo social y obras públicas principalmente, que comprenda la capacitación permanente de los distintos conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. GERARDO OLIVA BARRÓN

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. FEDERICO BERNAL FRAUSTO

DIP. ROMÁN CABRAL BAÑUELOS